



Expediente:	2021/00002939X
-------------	----------------

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DEMANIAL DE PANTEONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALTAMIRA.

1. OBJETO

Constituye objeto del presente pliego la CONCESIÓN DEMANIAL DE PANTEONES FAMILIARES EN EL PATIO 9 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALTAMIRA, situado en el Barrio de Bardauri.

Su apariencia física es similar a los nichos allí existentes, es decir, se construirán a ras de suelo y constarán de seis huecos. Se construirán a la misma cota de la rasante del suelo y constarán de 6 huecos. Se entregarán totalmente forrados de granito y sin ornamentación alguna.

El número máximo de panteones a construir es de 44, independientemente de las solicitudes finales.

2. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

- 2.1. La concesión se otorga por un plazo de 75 años contados desde la fecha de expedición del documento acreditativo de la misma o “Título de la Concesión”, independientemente del número de transmisiones que se realicen durante este periodo.
- 2.2. Transcurrido el plazo de la concesión los panteones revertirán al Ayuntamiento.

3. CANON DE LA CONCESIÓN Y FORMA DE PAGO

- 3.1. El **precio o canon de la concesión** asciende a **9.875 euros cada panteón**. Dicho precio permanecerá invariable hasta la adjudicación de toda la promoción.
- 3.2. El **precio** citado en la cláusula anterior **será abonado** de la forma siguiente:
 - 3.2.1. Preinscripción: **750 euros** que ostenta el carácter de fianza.

Dicha fianza formará parte del precio total del panteón en el caso de que la persona preinscrita resulte adjudicataria.
 - 3.2.2. Primera Entrega: **3.325 euros**. Se efectuará dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación por parte del Ayuntamiento.



3.2.3. Segunda Entrega: **3.100 euros**. Se efectuará dentro de los 15 días naturales siguientes desde que el Ayuntamiento comunique al concesionario que las obras han sido contratadas.

3.2.4. Tercera Entrega: **2.700 euros**. Se efectuará en el plazo de 15 días hábiles contados a partir la comunicación por el Ayuntamiento de que las obras han concluido.

3.3. En el caso de que realizada la adjudicación inicial quedaran **libres algunos panteones**, el **pago** de estos se realizará en la forma siguiente:

3.3.1. Preinscripción: **750 euros** que ostenta el carácter de fianza.

Dicha fianza formará parte del precio total del panteón en el caso de que la persona preinscrita resulte adjudicataria.

3.3.2. El resto, hasta completar el precio, dependerá del momento en el que se solicite:

Si todavía no se han contratado las obras, igual que se indica en la cláusula 3.2.2, 3.2.3 y 3.2.4.

Si se han contratado las obras pero aún no han finalizado, el importe a abonar a la adjudicación será la suma de las cantidades indicadas en las cláusulas 3.2.2 y 3.2.3. El resto, hasta completar el importe total del precio del canon, igual que se indica en la cláusula 3.2.4.

Si las obras han concluido, el importe a abonar a la adjudicación será la suma de las cantidades indicadas en las cláusulas 3.2.2, 3.2.3 y 3.2.4.

3.4. **Ingreso** de las **cantidades** anteriormente citadas:

El Ayuntamiento girará liquidación por cada una de las cantidades anteriormente citadas y podrán ser ingresadas en las formas que a continuación se detallan:

- a. A través de las diferentes entidades colaboradoras que figuran en el dorso de la liquidación.
- b. A través de la pasarela de pago de la página web del Ayuntamiento mediante tarjeta de crédito o débito.
- c. En las oficinas del departamento de Obras y Servicios sitas en C/ San Juan nº 5 – 3º, en horario de 10:00 a 14:00, mediante tarjeta de crédito o débito.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en la concesión las personas naturales, españolas o extranjeras, que tenga plena capacidad de obrar y acrediten su personalidad.



5. FIANZA

- 5.1. Se establece una fianza por importe de 750 euros.
- 5.2. Dicha fianza forma parte del precio total del panteón, ya que es la cantidad a abonar como preinscripción y que, por tanto, acompaña a la solicitud de panteón.
- 5.3. En el caso de que por diferentes causas, una vez abonada la fianza, no se abonen los importes del resto de plazos y/o se renuncie al panteón, la fianza no será reintegrada al interesado.
- 5.4. Será devuelta a aquellos solicitantes que no resulten adjudicatarios.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 6.1. Los interesados presentarán sus solicitudes en las oficinas del Departamento de Obras y Servicios, sitas en C/ San Juan nº 5 – 3º, en horario de 10:00 a 14:00.
- 6.2. El plazo para la presentación de proposiciones será de **30 días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Si fuera sábado, domingo o festivo el último día de la presentación de las proposiciones el plazo terminará el primer día hábil siguiente.

- 6.3. Las **solicitudes** deberán ir **acompañadas obligatoriamente** de la siguiente documentación:

- 6.3.1. En el caso de persona individual:

- Solicitud, conforme al modelo anexo a este pliego.
- D.N.I. del solicitante.
- Resguardo del ingreso de la preinscripción.

- 6.3.2. En el caso de varios solicitantes:

- Solicitud, conforme al modelo anexo a este pliego.
- D.N.I. de todos y cada uno de los integrantes de la solicitud.
- Resguardo del ingreso de la preinscripción.

- 6.3.3. En el caso de Congregaciones Religiosas:

- Solicitud, conforme al modelo anexo a este pliego.
- Certificado del Registro de Entidades Religiosas.
- DNI del representante legal.

- Resguardo del ingreso de la preinscripción.

6.4- El solicitante recibirá justificante de entrada de su solicitud en el Ayuntamiento en el que se indicará la fecha de presentación y el nº asignado a la solicitud a los efectos del sorteo al que se refiere la cláusula siguiente.

7. ASIGNACIÓN DE PANTEONES

7.1. Los 44 panteones están numerados del 17 al 60, según plano adjunto.

7.2. La asignación de panteones se hará en la forma siguiente:

7.2.1. Por **sorteo** en acto público a celebrar en el Salón de Actos del Centro Cívico Raimundo Porres, ubicado en C/ República Argentina n ° 93, a las 13,00 horas del **quinto día hábil** siguiente a la **finalización del plazo para la presentación de solicitudes**. El sorteo determinará el orden para la elección de panteón. A tal efecto, las solicitudes serán numeradas empezando con el nº 1, correlativamente, según el orden de entrada en el Registro General.

7.2.2. Los **panteones** que resulten **libres**, se irán adjudicando en la medida en que sean solicitados, pudiendo elegir panteón en el momento de la solicitud de entre los que quedarán libres en ese momento. El solicitante deberá aportar la misma documentación requerida en la cláusula 6.3.

8. ADJUDICACIÓN

Será el órgano de contratación el competente para adjudicar la concesión demanial de los panteones solicitados.

El/los concesionarios se convierten en titular/es del derecho de enterramiento o derecho funerario. Si la adjudicación es a favor de más de una persona o de una congregación religiosa, éstos deberán nombrar un titular que figurará en el Título de Concesión, manteniendo el resto todos los derechos de enterramiento, independientemente de si son titulares o no.

9. DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO

9.1. DERECHOS:

9.1.1. Utilización del panteón para la inhumación de cadáveres y restos de incineración en los términos que, en cada caso, establezca el Reglamento del Cementerio y cualquier disposición legal aplicable.

9.1.2. Cualquiera otros atribuidos legalmente.

9.2. DEBERES:

- 9.2.1. Mantener el panteón en buen estado de conservación.
- 9.2.2. No modificar el aspecto exterior de los panteones o introducir elementos ornamentales sin la previa licencia del Ayuntamiento. A título informativo, la tasa por colocación y levantamiento de losas, lápidas, cruces y adornos, es de 23 euros para el ejercicio 2022.

10. DEBERES Y FACULTADES DE LA CORPORACIÓN

10.1. DEBERES:

- 10.1.1. Mantener al concesionario en el uso del derecho concedido.

10.2. FACULTADES:

- 10.2.1. Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los años que se causaran o sin él cuando no procediera.
- 10.2.2. Cualquiera otras atribuidas por las disposiciones legales.

11. RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y TERCEROS

La concesión se entiende otorgada salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

12. TRANSMISIÓN DE LA CONCESIÓN

- 12.1. No se autorizará ninguna transmisión “inter-vivos” del derecho de enterramiento.
- 12.2. El/los concesionarios del derecho de enterramiento podrá designar en todo momento, para después de la muerte del titular, un beneficiario de la sepultura concedida, suscribiéndola mediante comparecencia en el Departamento de Cementerios o mediante documento notarial.
- 12.3. Al fallecimiento del titular del derecho de enterramiento, el beneficiario o el heredero testamentario o abintestato a quien corresponda estará obligado a formalizar la transmisión a su favor, dentro del plazo de 1 año desde que ocurra el óbito, presentando el título de sepultura y los documentos que justifiquen su derecho. En defecto de designación o asignación hereditaria individual, la titularidad recaerá sucesivamente en el que señalen de común acuerdo todos los que tengan derecho en la herencia, en quién tenga mayor participación o en el de mayor edad.

12.4. La transmisión devengará en favor del Ayuntamiento los importes establecidos en cada caso en la Ordenanza Fiscal correspondiente. A título informativo, en la actualidad es la siguiente:

- A) Entre familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 232,00 euros.
- B) Entre familiares de grado superior: 313 euros.
- C) Entre personas sin grado de parentesco: 406 euros.

12.5. Queda prohibida la transmisión intervivos. No obstante, en el supuesto de que ésta tuviera lugar, la concesión revertirá al Ayuntamiento y el concesionario deberá abonar a la Corporación el importe de la concesión, incrementado en los I.P.C. acumulados, correspondientes a los años transcurridos, en concepto de penalidad.

13. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

13.1. Son causas de resolución del contrato:

- No abonar cualquiera de las entregas a que hace referencia la cláusula 3 del presente pliego, en el plazo que en la misma se indican.
- El incumplimiento del concesionario de cualquiera de los compromisos expuestos en el presente pliego.

13.3. En caso de resolución del contrato, el Ayuntamiento procederá a la incautación de la fianza a que hace referencia la cláusula 5. En todo caso, se otorgará audiencia al interesado.

14. GASTOS

El concesionario deberá abonar los gastos derivados de la expedición del título de la concesión. A título informativo, el importe actual es de 30 euros.

15. LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en el presente pliego se estará a lo que disponga el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, Texto Refundido de Régimen Local, Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administrativas Públicas y cualquier otra disposición aplicable.